



## Resolución de la Oficina de Administración N° 025-2019-ITP/OA

San Isidro, 24 de enero de 2019

### VISTO:

El Memorando N° 024-2019-ITP/CITEagroindustrial Huallaga, del Director del CITE Agroindustrial Huallaga; el Memorando N° 00866-2019-ITP/OA, de la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe N° 101-2019-ITP-OA/ABAST, del Responsable (e) de Abastecimiento, el Memorando N° 00362-2019-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 52-2019-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no



debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 024-2019-ITP/CITEagroindustrial Huallaga, del 21 de enero de 2019, el Director del CITE Agroindustrial Huallaga solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, por el importe de S/ 649.50 (Seiscientos cuarenta y nueve con 50/100 soles), para cubrir los gastos en cuanto a materiales e insumos requeridos para la realización del curso "Catación básica del cacao", a realizarse los días 30 y 31 de enero de 2019, designando como encargada a **LIDIA YESSENIA SAAVEDRA GÓMEZ**, con DNI N° 40743330, el mismo que se realizará del 29 de enero al 01 de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	80	2.3.1.1.1.1	32.00
		2.3.1.99.1.99	617.50
		<b>TOTAL</b>	<b>649.50</b>

Que, mediante el Informe N° 101-2019-ITP-OA/ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que el requerimiento del CITE se ciñe estrictamente a las actividades programadas en el POI 2019; y que de la revisión al listado de los materiales que se requieren para el desarrollo del curso, se observa que las cantidades son mínimas, cuyo pago debe ser efectuado al contado, no aceptando los proveedores de la zona la emisión de una orden de servicio y pago posterior a la conformidad de la misma, toda vez que muchos de ellos no cuentan con las exigencias y requisitos dispuestos en nuestra normativa para contratar con el Estado; razón por la cual, dicha solicitud se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, contando con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo;

Que, mediante Memorando N° 00362-2019-ITP/OPPM, de fecha 23 de enero de 2019, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000375, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 52-2019-ITP/OA-CONT de fecha 24 de enero de 2019, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-



2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para cubrir la adquisición de materiales e insumos requeridos para la realización del curso "Catación básica del cacao", la que se realizará del 29 de enero de 2019 al 01 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 649.50 (Seiscientos cuarenta y nueve con 50/100 soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	80	375	2.3.1.1.1.1	32.00
			2.3.1.99.1.99	617.50
			<b>TOTAL</b>	<b>649.50</b>

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a **LIDIA YESSENIA SAAVEDRA GÓMEZ**, con DNI N° 40743330, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Agroindustrial Huallaga, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

**ARTÍCULO 4º.-** La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO 5º.-** La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6º.-** Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 7º.-** Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
*R. Mariela Degregori de Perales*  
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración

